

CONVENIO N° 224 2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA DE BOGOTÁ**

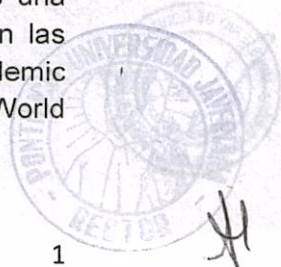
Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional Internacional para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, con RUC N° 29546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935 - Lince - Lima 14, en adelante PRONABEC, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Sra. Marushka Victoria Lia Chocobar Reyes, identificada con DNI N° 02898460, designada mediante Resolución Ministerial N° 093-2017-MINEDU, y de la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, en adelante denominada LA ENTIDAD, con domicilio en Carrera 7ª N° 40 A - 93, Edificio Hernando Arellano Ángel, Bogotá D.C., Colombia, representada por su Rector, Jorge Humberto Peláez Piedrahita S.J., identificado con cédula de ciudadanía N° 17.158.674, expedida en Bogotá, de acuerdo al Acta de Posesión N° 992, de fecha 28 de febrero de 2014, conforme a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

1.1 PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal, encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2. PRONABEC subvenciona:

1.2.1 Becas especiales para estudios de especialización en las áreas de Educación, Liderazgo, Pedagogía e Innovación, para académicos y profesionales peruanos de instituciones educativas públicas de regiones priorizadas con alto rendimiento académico en Instituciones y Entidades de Educación Superior internacionales elegibles que deben ser clasificadas entre las primeras cuatrocientos (400) por lo menos una vez en los cinco años anteriores a la respectiva convocatoria en las siguientes clasificaciones: QS World University Ranking, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking.



1.2.2 Matrícula, materiales de estudio, seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, trabajo de investigación, certificación (costos administrativos para la obtención del título correspondiente o certificación), subsidio para alimentación, alojamiento y transporte local; transporte internacional (sólo al principio y al final del seminario académico), salvo la repetición de cursos aprobados.

1.3. LA ENTIDAD es una institución de educación superior sin fines de lucro, de carácter privado, fundada y regentada por la Compañía de Jesús, desde 1623. Es una Entidad Católica, reconocida por el Estado colombiano, cuyos objetivos son servir a la comunidad humana, en especial a la colombiana, procurando instaurar una sociedad más civilizada, más culta y más justa, inspirada por los valores del Evangelio. Promueve la formación integral de las personas, los valores humanos, el desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura, y aportar al desarrollo, orientación, crítica y transformación constructiva de la sociedad.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 21 de octubre de 2014, el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 484-2014-MINEDU para la implementación de Becas Especiales, en la modalidad "Beca de Especialización en Pedagogía y su Adenda.
- 2.2. Con fecha 08 de enero de 2016, LAS PARTES suscribieron el Convenio Específico N° 031-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con el fin de establecer la malla curricular, monto y estructura de costos de los servicios académicos para la Beca de Especialización en Pedagogía – Educación Intercultural Bilingüe – Convocatoria 2017, focalizado a acompañantes pedagógicos de Educación Intercultural Bilingüe.

TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.2. Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015 - MINEDU.
- 3.3. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones de PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial 535-2015-MINEDU, que le otorga las autonomías necesarias para suscribir a sola firma los convenios que sean necesarios para la implementación de las becas y créditos educativos que otorga.
- 3.4. Resolución Directoral Ejecutiva N° 941-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Instrumento de Naturaleza Técnica denominado "Expediente Técnico de la Becas de Especialización en Pedagogía para docentes y directores y subdirectores nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa – Convocatoria 2017".



- 3.5. Resolución Directoral Ejecutiva N° 956-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que designa a los miembros del Comité Evaluador de las Instituciones de Educación Superior para la "Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes y Directores y Subdirectores Nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa – Convocatoria 2017".
- 3.6. Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que declara a la Pontificia Entidad Javeriana (Colombia) como entidad elegible para brindar los servicios académicos de la "Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes y Directores y Subdirectores Nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa – Convocatoria 2017", así como los costos de sus servicios.
- 3.7. Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba las bases de Especialización en Pedagogía para la "Beca para Docentes y Directores y Subdirectores Nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa – Convocatoria 2017".

CUARTA: OBJETIVO GENERAL

PRONABEC y LA ENTIDAD acuerdan que la finalidad de este Convenio es establecer las bases de la cooperación interinstitucional que permita desarrollar las competencias de los directores, subdirectores y docentes nombrados de la modalidad de educación alternativa, para el diseño e implementación de propuestas pedagógicas pertinentes e innovadoras en la educación de jóvenes y adultos de los Centros de Educación Básica Alternativa de todo el país.

QUINTA: OBJETIVO ESPECIFICO

Fortalecer la capacidad profesional de los directores, subdirectores y docentes de educación básica alternativa, generando capacidades en los docentes para el diseño e implementación de proyectos innovadores en educación básica alternativa, que permitan transformación en su práctica pedagógica a través del dictado de un seminario denominado "Seminario Presencial Internacional" en adelante "EL SEMINARIO"

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1. Ejecutar EL SEMINARIO en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. Para el primer año de vigencia del convenio, LA ENTIDAD desarrollará EL SEMINARIO, en la ciudad de Bogotá de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de este convenio
- 6.1.2. Seleccionar los candidatos para EL SEMINARIO de acuerdo con los criterios de admisión acordados con PRONABEC, establecidos en el expediente técnico de la beca para los seminarios de especialización pedagógica y sobre la base de una lista de candidatos calificados



proporcionados por PRONABEC. El diseño de la malla curricular para EL SEMINARIO a ser impartido el año 2017, se expone en el **Anexo N° 02**.

- 6.1.3. Emitir a los postulantes preseleccionados admitidos, la correspondiente constancia de haber aprobado la evaluación realizada indicando el puntaje y el puesto alcanzado en el cuadro de méritos resultante.
- 6.1.4. Garantizar el alto nivel de la plana docente encargado del desarrollo de EL SEMINARIO con docentes especializados y con grados académicos (Magister y/o Doctor) debidamente acreditados. En cada oportunidad, LA ENTIDAD remitirá el listado de la plana docente encargada de dictar las clases, adjunto a la propuesta académica de EL SEMINARIO que sea declarado elegible por el PRONABEC mediante la aprobación de su correspondiente expediente técnico.
- 6.1.5. Proporcionar tutoría a los becarios durante sus estudios.
- 6.1.6. En cada oportunidad que sea requerido el desarrollo de EL SEMINARIO, LA ENTIDAD informará estos costos a EL PRONABEC, los cuales serán los más bajos no subvencionados de LA ENTIDAD, con la finalidad de celebrar una Adenda anual de costos, de ser declarados elegibles.
- 6.1.7. LA ENTIDAD declara conocer que los becarios de EL SEMINARIO deben regresar al Perú inmediatamente después de finalizado EL SEMINARIO, con el fin que ellos puedan volver a su país para revertir en sus lugares de origen los conocimientos adquiridos con el fin de lograr el Compromiso de Servicio al Perú. En ese sentido, LA ENTIDAD no hará ningún tipo de oferta a los becarios para trabajar o investigar después de que hayan terminado sus estudios.
- 6.1.8. Brindar facilidades en el trámite de registro, garantizando que se brinden todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante colombiano.
- 6.1.9. Proporcionar acceso a vivienda, servicios de comida y transporte local a todos los becarios PRONABEC durante su estancia en LA ENTIDAD.
- 6.1.10. Facilitar su infraestructura y el acceso a la biblioteca, laboratorios y demás instalaciones que permitan al docente beneficiario contar con la información necesaria para su formación académica durante la duración de EL SEMINARIO.
- 6.1.11. Comunicar al PRONABEC de cualquier incumplimiento de las obligaciones de los Becarios durante el desarrollo de EL SEMINARIO y la aplicación de sanciones que correspondan, para que PRONABEC adopte las respectivas medidas inmediatas (incluida su repatriación en caso de bajo rendimiento, expulsión, incapacidad o muerte)
- 6.1.12. Proporcionar a EL PRONABEC, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de culminación de EL SEMINARIO, la factura por los servicios proporcionados por LA ENTIDAD a los becarios de EL PRONABEC en coordinación con la Oficina de Becas Postgrado de EL



PRONABEC y la Unidad de Fiscalización de la Oficina de Administración y de acuerdo con las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, a fin que el PRONABEC realice, en vía de subrogación, el abono del costo pactado de los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios. Esta factura debe ir acompañada de un informe detallado que indica la finalización de las actividades programadas y una evaluación general de la participación y el rendimiento académico de los becarios, incluyendo el número de horas previstas para EL SEMINARIO, los resultados de las evaluaciones realizadas y la constancia de recepción en conformidad de los materiales de estudio para los becarios.

- 6.1.13. Otorgar un Certificado a cada becario indicando haber completado EL SEMINARIO, con las calificaciones finales obtenidas por los becarios en sus evaluaciones, indicando su nivel de asistencia y el envío de una copia de los certificados a EL PRONABEC.

6.2. COMPROMISOS DE EL PRONABEC

PRONABEC se compromete a:

- 6.2.1. Proporcionar a LA ENTIDAD la lista de aspirantes que están calificados para postular a EL SEMINARIO. El número de solicitantes y participantes calificados para ser seleccionados se define para cada seminario de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.2.

- 6.2.2. Otorgar la "Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes y Directores y Subdirectores Nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa – Convocatoria 2017" para los maestros seleccionados por LA ENTIDAD y que ocupen los primeros lugares de acuerdo con el proceso de selección que se adoptará en cada oportunidad, y cubrir los costos de cada becario indicados en el **Anexo N° 01**, para lo cual deberán coincidir en monto y detalle con el documento de pago al que se hace referencia en el numeral 6.1.12.

- 6.2.3. Comunicar a LA ENTIDAD la lista de becarios que viajarán para EL SEMINARIO y el nombre de los funcionarios que acompañarán a los grupos durante EL SEMINARIO.

- 6.2.4. Otorgar las siguientes subvenciones para todos los becarios que tomarán EL SEMINARIO:

- a. Alimentación, alojamiento y transporte local, con excepción de los artículos que LA ENTIDAD proporcionará directamente a los becarios y PRONABEC abonará en vía de subrogación directamente a ésta última.
- b. Transporte internacional ida y vuelta a cada becario; Lima - Bogotá (al inicio de EL SEMINARIO) y Bogotá - Lima (al final de EL SEMINARIO).
- c. Seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación por la

duración del viaje y de EL SEMINARIO.

d. Los demás establecidos en las Bases para el otorgamiento de LA BECA.

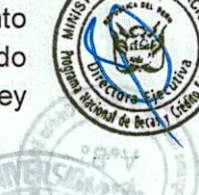
- 6.2.5. Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Postgrado, respecto del rendimiento académico y asistencia de los becarios, en coordinación con LA ENTIDAD.
- 6.2.6. Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la recomendación pertinente a la Oficina de Becas Postgrado, para que resuelva cualquier situación de renuncia, luego de iniciado EL SEMINARIO, por no obtener promedio aprobatorio, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca por parte del becario por incumplimiento de sus obligaciones o falseamiento de información brindada, aplicación de las sanciones correspondientes y otorgamiento de la beca al postulante en lista de espera con mayor puntaje que no hubiere alcanzado la beca por razón de cupo, de corresponder (becario accesitario).
- 6.2.7. Notificar a LA ENTIDAD la aplicación de sanciones a los becarios, tales como amonestación por incumplimiento de sus obligaciones, renuncia o pérdida de beca; así como la suspensión del becario, según corresponda.
- 6.2.8. Convocar a reuniones, conjuntamente con el coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 6.2.9. Autorizar a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.

6.3. Compromisos comunes de LAS PARTES

- 6.3.1. Informar respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Las partes son responsables por los costos derivados de sus compromisos, con el objetivo de que los becarios peruanos puedan acceder, permanecer y terminar sus estudios en LA ENTIDAD y obtener sus certificaciones. El financiamiento correspondiente al MINISTERIO se concede de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente por las Leyes de Presupuesto Público del país y la Ley N ° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.



OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan asignar como Coordinadores Interinstitucionales, de acuerdo a las funciones desempeñadas en la aplicación del presente convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL PRONABEC

- Responsable : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado de PRONABEC
- Alternativo : Coordinador de Beca Docente de PRONABEC

Por LA ENTIDAD

- Responsable : Rector de LA ENTIDAD
- Alternativo : Vice Rector Ejecutivo de LA ENTIDAD

- 8.2. PRONABEC y LA ENTIDAD sustituirán a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo consideren necesario.

- 8.3. La sustitución debe entrar en vigor a partir del séptimo día siguiente a la recepción de la carta de sustitución propuesta por la contraparte.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente convenio es de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá prorrogarse previo intercambio de cartas.

Finalizado el plazo de vigencia, solo los compromisos asumidos por las Partes que en ese momento se encuentren en ejecución, se mantendrán en efecto hasta su total cumplimiento y/o ejecución.

DECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o extensión de este convenio pueden hacerse a través del consenso mutuo de las partes y deben ser formalizadas mediante Adenda que se convertirá en parte de este convenio.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCION

- 11.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las siguientes:

- a. La imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- b. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el



incumplimiento a la otra parte, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.

- c. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que acuerden las partes.
 - d. La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, debe cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
 - e. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio.
 - f. La suspensión o retiro por parte de PRONABEC de la condición de elegible de LA ENTIDAD, en la medida en que su situación o calidad de servicio varíe con el tiempo.
- 11.2. La resolución del convenio, no afectara las actividades ni los compromisos en curso que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.
- 11.3. Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptaran las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Toda controversia, discrepancia o demanda derivada de este Convenio, incluyendo las concernientes a su expiración, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta por Las Partes a través de consultas mutuas entre sus Coordinadores Interinstitucionales, actuando de buena fe y de acuerdo a los objetivos comunes de las Partes en el convenio.
- 12.2. En caso la controversia persista pasados 30 días de que una solicitud a negociar haya sido presentada por cualquier parte, las partes por la presente expresan su voluntad de someter la controversia a arbitraje de equidad o conciencia, cuyo laudo arbitral será único y definitivo, indiscutible y obligatorio para las partes y no podrá ser apelado ante el poder judicial ni ante cualquier instancia administrativa.
- 12.3. Con esta finalidad las partes, dentro de cinco días hábiles después de la expiración del período de 30 días previamente mencionado, designarán de común acuerdo el árbitro único de conciencia o equidad, para conocer y solucionar el caso.
- 12.4. Si el período expira sin que LAS PARTES hayan designado al árbitro, cualquier parte podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima la designación del árbitro único de conciencia o equidad, entre sus miembros hábiles.
- 12.5. En cualquiera de ambos casos, una vez que el árbitro haya asumido el cargo y recibido las posiciones de ambas partes, el laudo arbitral será emitido dentro de quince días hábiles.



DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. LAS PARTES que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.
- 13.2. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) calendarios.
- 13.3. Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.

En absoluta conformidad, las partes proceden a suscribir el presente convenio en dos grupos de 02 ejemplares originales, ambos iguales en contenido y autenticidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DEL PERÚ
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
Directora Ejecutiva
 Victoria Lia Chocobar Reyes
 Directora Ejecutiva

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DEL PERÚ
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
RECTOR
 Jorge Humberto Peláez Piedrahita S.J.
 Rector

Fecha 16 MAR 2017

Fecha 27 FEB. 2017



ANEXO 01

COSTOS ACADÉMICOS

Beca de Especialización en Pedagogía para docentes y directores y subdirectores nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa - Convocatoria 2017

“Seminario Presencial Internacional”

COSTOS	Costos unitarios en USD
Capacitación docente	\$ 337.90
Alojamiento y Seguro Médico	\$1,780.90
Alimentación	\$ 366.10
Materiales de Estudio	\$ 24.50
Certificados	\$ 2.40
TOTAL	\$ 2,511.80



**ANEXO N° 02
MALLA CURRICULAR**

**Beca de Especialización en Pedagogía para docentes y directores y
subdirectores nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa -
Convocatoria 2017**

“Seminario Presencial Internacional”

ENTIDAD	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FECHA DE INICIO	09 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TÉRMINO	06 DE ABRIL DE 2017
DURACIÓN	04 SEMANAS - 240 HORAS
CONVOCATORIA	2017

2.1. MÓDULO N° 1

Tema 1: Enfoques de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

- a. Enfoque de aprendizajes para toda la vida.
- b. Enfoque de un currículo por competencias.
- c. Enfoque globalizador.
- d. Planteamiento de estrategias de enseñanza aprendizaje según los enfoques por competencias y globalizador que conduzca a una corrección curricular.

2.2. MÓDULO 2

Tema 1. Didáctica para la educación de personas jóvenes y adultas.

- a. Teoría cognitiva del aprendizaje.
- b. Teoría del aprendizaje.
- c. Enfoque histórico cultural.
- d. Teoría de aprendizaje por descubrimiento

2.3. MÓDULO 3:

Tema 1: Estrategias de enseñanza y aprendizaje para el logro de aprendizajes de los estudiantes.

- a. Estrategias de enseñanza y aprendizaje según teorías de aprendizaje para el logro de aprendizaje de los estudiantes jóvenes y adultos de EBA.



- b. Aprendizaje y pensamiento complejo.
- c. Inteligencias múltiples.
- d. Inteligencia emocional.
- e. Aplicación de Test para estilos de aprendizaje e inteligencias múltiples: resultados.
- f. Propuesta Didáctica según los resultados de ambos test aplicadas.
- g. Actividades culturales.

2.4. MÓDULO 4

Tema 1: Estrategias y Técnicas de Enseñanza para personas jóvenes y adultas.

- a. Estrategias y técnicas de enseñanza.
- b. Método expositivo.
- c. Aprendizaje basado en métodos de proyecto.
- d. Aprendizaje cooperativo o colectivo.
- e. Aprendizaje basado en el estudio de casos.
- f. Actividades culturales.

Unidad 1: Teorías de aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> - Teorías de aprendizaje (cognitiva, socio-cultural, por descubrimiento, etc.) - Procesos autónomos de aprendizaje - Inteligencias múltiples y estilos de aprendizaje 	Producto: Proyectos de innovación pedagógica en su CEBA
Unidad 2: Procesos pedagógicos para la enseñanza de jóvenes y adultos	<ul style="list-style-type: none"> - Procesos pedagógicos en la educación de jóvenes y adultos. - Estrategias de enseñanza para jóvenes, adultos y adultos mayores. - Estrategias de enseñanza en aulas con diversidad (multigrado, estilos de aprendizaje, discapacidad, etc.) 	

Estos contenidos serán estudiados, discutidos y aplicados a los proyectos y experiencias de aula que compartirán y expondrán los participantes durante la primera semana en los grupos de trabajo.



H